



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA  
AGRUPACION CIUDADANA “ALIANZA  
SOCIAL” – POTOSÍ

(AS)

La Paz, 18 de octubre de 2021



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO....	5-6
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
a)	FALTA DE EJECUCIÓN DEL PROGROAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020.....	6-8
	<b>Balance General</b> .....	8
b)	FALTA DE RESPALDO DEL EFECTIVO EN CAJA MONDA NACIONAL.....	9
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9-10



**I N F O R M E**

- A** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- VIA** : Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOCIAL” (AS) POTOSÍ**
- FECHA:** La Paz, 18 de octubre de 2021

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la



Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 009/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí.

### **Antecedentes de la organización política**

La Ex Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral, aprobó la Resolución RSP N° E-10/2005 de 14 de mayo de 2005 Primera Ampliación y la Resolución N° E-14/2006 de 03 de abril de 2006 Segunda Ampliación, pronunciada por la Ex Corte Departamental de Potosí actual Tribunal Electoral Departamental de Potosí, disponiendo el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Alianza Social” con la sigla AS, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Potosí, vigente a la fecha de fiscalización.

#### **1.1 OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión propuestos en el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la agrupación ciudadana departamental.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2 OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

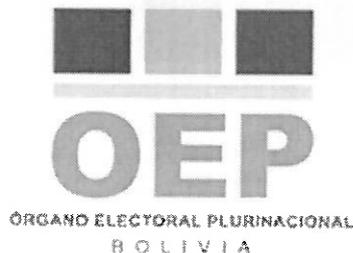
- Nota sin número de 27 de enero de 2020 a la que se adjunta el Programa Operativo Anual y el Presupuesto para la Gestión 2020 en un anillado en fojas 7.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Potosí el 29 de enero de 2020, y recibidos en el Tribunal Supremo Electoral el 03 de febrero de 2020, siendo remitidos posteriormente a la Unidad Técnica de Fiscalización el 10 de febrero de 2020, mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-1843/2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a la Circular N° 004/2020.

- Nota sin número de 26 de marzo de 2021, referencia “Entrega de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana departamental Alianza Social según lo solicitado en la Circular” con un anillado que contiene la siguiente información:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2020, fojas 1 a 3.
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020, foja 4.
  - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2020, foja 5.
  - Evolución del patrimonio por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, foja 6.
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, de foja 7 a 9.
  - Asiento contable inicial, de foja 10 a 11.
  - Comprobante de Egreso y sus respaldos, de foja 12 a 66.
  - Libros mayores, de foja 67 a 84.
  - Detalle de activos, de foja 85 a 92.

Como se mencionó anteriormente, la agrupación ciudadana departamental presentó la documentación mencionada al Tribunal Electoral Departamental de Potosí el 26 de marzo de 2021, remitida al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TEDPT/PRES/202/2021 de 31 de marzo de 2021 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-3429/2021 de 31 de marzo de 2021.

Por lo señalado se concluye que la organización política, dio cumplimiento con la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020 en el plazo establecido.



### 1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí.

### 1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, se registra a León Jancko Condori como Responsable Económico y Franco Raúl Armijo M. como Contador General de esta organización política.

### 1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones: 2017, 2018, 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las gestiones 2017 al 2020:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 194/2018	01/08/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF N° 275/2018	19/11/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF N° 291/2018	06/12/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 116/2019	29/07/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 178/2019	23/12/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 062/2019	10/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 050/2021	13/04/2021

## 2 RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí se establece que el Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 reporta la siguiente información:

Cuenta	Importe Bs
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
SERVICIOS BÁSICOS	
Comunicaciones	774,61
Alquiler de Oficinas	1.200,00
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	
Ajuste por inflación y tenencia de Bienes	485,77
<b>GASTOS GENERALES</b>	
Gastos de Oficina	43,18
Refrigerio y alimentación	199,90
<b>DEPRECIACIONES</b>	
Depreciación del Activo Fijo	1.429,91
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>4.133,37</b>
<b>MENOS: Gastos no Monetizados</b>	<b>1.915,68</b>
<b>Total Gastos Monetizados</b>	<b>2.217,69</b>

### 2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación relacionada con la ejecución de los gastos del Estado de Resultados de la Gestión 2020, se ha verificado que mediante el comprobante contable E-2012009 de 31 de diciembre de 2020 se registra el pago de alquiler de **Bs1.200,00** por el uso de un ambiente destinado a la oficina de la agrupación ciudadana por el mes de diciembre; sin embargo, no se adjunta el contrato por este servicio que especifique el periodo de utilización del referido ambiente durante la Gestión 2020.

Lo anterior vulnera, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2020, en los siguientes artículos:

- Artículo 46° (**Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos**):

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de*

*respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*

- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*
  - III. *La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política e inutilizarse con un sello de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago..."*
- **Artículo 53° (Archivo de Comprobantes y documentos de respaldo)**

*I. Los comprobantes contables de ingresos, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*

*II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones".*

- Se recomienda a la máxima de instancia de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Social" (AS) Potosí, instruir a quien corresponda presentar el contrato por servicios de alquiler para el uso de oficinas o en su caso una aclaración de su no suscripción, documentación e información que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### **III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **a) FALTA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020**

En la revisión de la documentación presentada por la organización política referida al Programa Operativo Anual y Presupuesto, se ha establecido que durante la Gestión 2020 no se realizó ninguna ejecución presupuestaria de ingresos habiéndose presupuestado el importe de **Bs157.000,00**, mientras que la ejecución de los gastos fue de **Bs2.217,69** con fondos de la Gestión 2019, al respecto, la organización política no realiza ninguna aclaración o justificación al respecto.

Lo anterior vulnera, el artículo 34° (**Presupuesto Anual**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2020, que menciona:

I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bongos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad, proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, para toda las organizaciones políticas.

b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia.

IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus

oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional”.

- Se recomienda a la máxima de instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir a quien corresponda presentar las aclaraciones y/o justificación de la no ejecución del presupuesto de la Gestión 2020 y considerar lo observado para futuras gestiones.

### **Balance General**

El Balance General al 31 de diciembre de 2020 muestra los siguientes saldos:

**BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
(Expresado en Bolivianos)**

Detalle	Determinación del Importe Bs.	
	Parcial	Neto
<b>ACTIVO</b>		
<b>Activo Disponible</b>		
Caja Moneda Nacional		5.467,55
<b>Activo no Corriente</b>		
Muebles y Enseres	14.555,04	3.056,31
Dep. Acumulada.Muebles y Enseres	-11.498,73	
Equipos de Computación	3.090,02	1,00
Dep. Acumulada. Equipos de Computación	-3.089,02	
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>8.524,86</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
Capital		64.000,00
RESERVAS		
Ajuste de Capital y Patrimonio		15.523,16
<b>RESULTADOS ACUMULADOS</b>		
Resultados Acumulados		-31.733,56
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		
Pérdida del Ejercicio		-35.131,37
<b>Resultado de la Gestión</b>		-4.133,37
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>8.524,86</b>

De la revisión y análisis a los saldos expuestos en el Balance General se establece la siguiente observación:

**b) FALTA DE RESPALDO DEL EFECTIVO EN CAJA MONEDA NACIONAL**

El importe de **Bs5.467,55** correspondiente al efectivo en Caja Moneda Nacional no se encuentra respaldado por un **arqueo** de caja al 31 de diciembre de 2020, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia.

Tampoco se señala las razones de mantener los fondos en caja, debiendo considerara que si la organización política requiere de fondos de disponibilidad inmediata deberían considerar la apertura de una “Caja Chica” debiendo emitir un Reglamento al respecto.

Lo anterior vulnera, el artículo 43° (**Creación y manejo de caja chica**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2020, que menciona:

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*

*II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS), instruir a quien corresponda presentar el arqueo de caja identificando al Responsable de su custodia en cumplimiento a la normativa vigente.

**IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

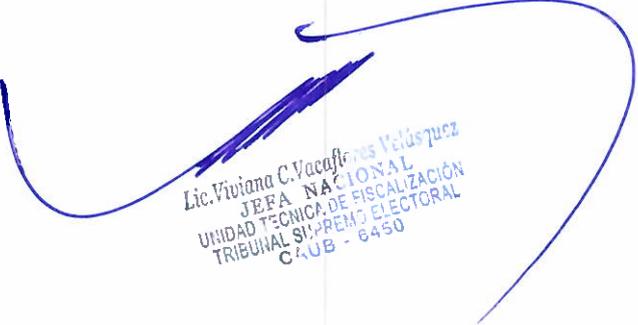
Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.200,00**, como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.

- C2** Falta de respaldo del efectivo en Caja, según se menciona en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir a quien corresponda que en cumplimiento artículo 114° del **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.
- C3** Falta de ejecución del programa operativo anual y presupuesto gestión 2020, según se menciona en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.
- R2** Se recomienda a la máxima instancia de agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a la observación realizada en la conclusión **C3**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme a lo dispuesto en el **Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, elaborado en aplicación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
ANILTORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319

  
Lic. Viviana C. Vacafrances Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. carpeta (AS)